

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00224-00**, informando que el apoderado de los demandados allega memorial solicitando insistir ante el Juzgado 3 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá para la obtención de copia integra del expediente 06-2011-071. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

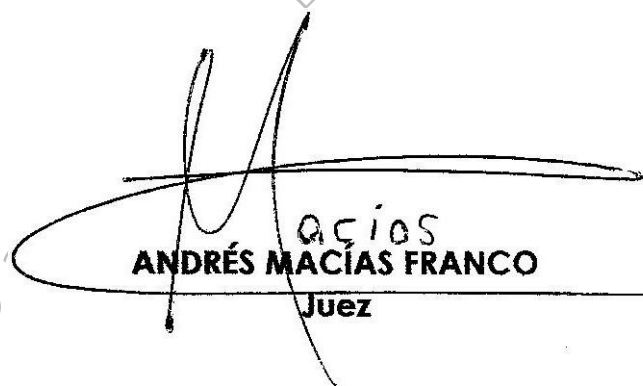
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, ya que tal como se dijo en auto del 30 de agosto de 2023, es carga de la parte interesada aportar las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite. Aunado a ello, no se pierda de vista que dentro del numeral 10 del artículo 78 del C.G.P. se establece como uno de los deberes de las partes y sus apoderados *“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiera podido conseguir”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez